



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA UNIÓN DE ACTORES Y ACTRICES.

Objeto del Convenio: Establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones, para llevar a cabo la organización de actividades formativas conjuntas de interés cultural.

En Sevilla a, 6 de marzo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, José Ignacio Muñoz Gallo, Secretario General de la UNIÓN DE ACTORES Y ACTRICES, en virtud de poderes elevados a público ante la fe del Sr. Notario de Madrid Francisco Javier Monedero San Martín, el día 24 de febrero de 2015, bajo el n.º 524 de su protocolo, en nombre y representación de la UNIÓN DE ACTORES Y ACTRICES, constituida mediante escritura pública ante el Sr. Notario de Madrid D. Manuel Ramos Armero, el día 27 de junio de 1986, bajo el n.º 2.585 de su protocolo, con domicilio en C/ Gran Vía, n.º 62, 3º izq., 28013 de Madrid y con CIF G-78394186.

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, lleva a cabo el programa formativo "Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía", que tiene entre sus principales objetivos dar respuesta rápida y profesional a las necesidades formativas de todos los agentes que participan en el sector cultural, ofreciendo una formación multidisciplinar, teórico-práctica y de calidad. Dentro de las actividades formativas que desarrolla la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía se encuentra la línea de formación en gestión cultural .

La Asociación Unión de Actores y Actrices tiene entre sus fines promocionar social y culturalmente la profesión del actor y actriz.

II. Fines del Convenio.

La Unión de Actores y Actrices, dentro de su línea de acción formativa está interesada en colaborar con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la coordinación académica conjunta de acciones formativas, todo ello con el objetivo de auspiciar el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio en general, y en particular de los actores y actrices que esté interesados.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
 Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
 Correo-e: aaicc@juntadeandalucia.es

Unión de Actores y Actrices
 C/ Gran Vía, n.º 62, 3º izq., 28013 Madrid
 Tfn. 91 527 2540 Fax: 91 5235895
 uniondeactoresyactrices.com

Código:RXPMw824PFIRMA99cX0rYNVYqu8vT4. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verficarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	06/03/2020
ID. FIRMA	RXPMw824PFIRMA99cX0rYNVYqu8vT4	PÁGINA	1/3

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo diversas actividades formativas conjuntas.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Ofrecer descuento del 20 % sobre el precio de matrícula a los afiliados de la unión de actores y actrices.
- Facilitar los espacios necesarios, según disponibilidad, para las acciones divulgativas.

TERCERA.- Obligaciones de la Asociación Unión de Actores y Actrices.

- Asesorar a la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía en la programación de los cursos destinados a sus afiliados según las preferencias de estos.
- Divulgación de las actividades que se realicen de forma conjunta entre las dos instituciones.

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio estará en vigor durante un año desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar durante otra anualidad.

QUINTA.- Confidencialidad.

La Asociación se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente contrato, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, la Asociación se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte de la Asociación a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Unión de Actores y Actrices
C/ Gran Vía 12da
28013 MADRID

Tfno. 91 5230547 Fax: 91 5235895
uniondeactores@uniondeactores.com

Código:RXPMw824PFIRMA99cX0rYNVyqu8vT4			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	06/03/2020
ID. FIRMA	RXPMw824PFIRMA99cX0rYNVyqu8vT4	PÁGINA	2/3



SÉPTIMA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

OCTAVA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente

NOVENA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

DÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un convenio extrajudicial.

En su defecto, será competente para conocer las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de Sevilla.

UNDÉCIMA.- Competencias.

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha del encabezamiento.

Unión de Actores y Actrices
C/ Juan Vía 62 3ª Izda.
28013 MADRID
Tfno. 91 5230547 Fax: 91 5235895
uniondeactores@uniondeactores.com

Fdo.: Almudena Jiménez Bocanegra
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: José Ignacio Muñoz Gallo
SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN
DE ACTORES Y ACTRICES

Código:RXPMw824PFIRMA99cX0rYNVyqu8vT4. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	06/03/2020
ID. FIRMA	RXPMw824PFIRMA99cX0rYNVyqu8vT4	PÁGINA	3/3